



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02887/2026

VISTO:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud; las Normas Técnicas aplicables al almacenamiento y conservación de medicamentos e insumos; y demás normativa sanitaria vigente; Lo dispuesto en el Decreto N° 4112 de fecha 09 de Diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; Lo dispuesto en el Decreto N° 4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, que establece la subrogancia del Alcalde; Lo dispuesto en el Decreto N° 4117 de fecha 10 de Diciembre de 2024, la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde", los siguientes actos administrativos y solicitudes del personal y otros temas de funcionamiento interno a la Administrador municipal Doña Sandra Malgue Malgue; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; Lo dispuesto en el decreto exento N° 2943/2025 del 03 de Octubre del 2025, que aprueba subrogancia del Director de Control se efectuará por el sólo ministerio de la Ley, según se indica en los artículos 76° al 81° del Estatuto administrativo para funcionarios municipales (Ley N° 18.883); Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N° 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N° 18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales; Decreto Exento N° 1092 de fecha 13 de abril de 2022, que instruye el uso de plataforma Ceropapel; Resolución 3, Modifica resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Departamento de Salud Municipal velar por la adecuada gestión, almacenamiento, conservación y control de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos utilizados en los establecimientos de Atención Primaria de Salud.

Que, el Cesfam de San Pedro de Atacama ha elaborado el documento denominado "Procedimiento de Almacenamiento y Conservación de Medicamentos e Insumos", código PO-APF-1.4.1, cuyo objetivo es establecer los procedimientos necesarios para el correcto almacenamiento y conservación de medicamentos, dispositivos médicos y/o productos de laboratorio clínico, asegurando el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento y la calidad de los productos hasta su utilización.

Que, el referido procedimiento establece su aplicación al Botiquín y a aquellas unidades que poseen almacenamiento de medicamentos en el Cesfam, Postas de Salud Rural y Estaciones Médico Rurales.

Que, el procedimiento establece responsabilidades para la Dirección del Cesfam, Químico Farmacéutico Director Técnico, Químico Farmacéutico del Cesfam, Subdirección Médica/Médico Asesor, TENS de Botiquín Farmacia, Enfermera/o encargado del Carro de Paro y personal encargado del Vacunatorio.

Que, el documento contempla disposiciones relativas a la recepción, almacenamiento, conservación, control de temperatura y humedad, manejo de medicamentos controlados y refrigerados, medicamentos de carro de paro, medicamentos de reacción adversa, actuación ante desviaciones, manejo de medicamentos mermados o vencidos, área de cuarentena y control y rotación de inventario.

Que, asimismo, el procedimiento contempla registros y anexos destinados a respaldar el control de temperatura ambiental, humedad, temperatura del refrigerador, correcto uso del refrigerador, control de psicotrópicos y estupefacientes y registro de desviaciones.

Que, resulta necesario formalizar mediante acto administrativo la aprobación y aplicación del citado procedimiento en los establecimientos y unidades correspondientes del Departamento de Salud Municipal.

Qué, el Centro de Salud Familiar deberá difundir el procedimiento a todos los

funcionarios una vez aprobado este acto.

DECRETO:

1.- Apruébese a contar de la fecha del presente decreto, el texto de “**Procedimiento de almacenamiento y conservación de medicamentos e insumos**”, para aplicación en el Centro de Salud Familiar de San Pedro de Atacama.

2.- Establézcase que el procedimiento será aplicable al Botiquín y a las unidades que posean almacenamiento de medicamentos en el Cesfam de San Pedro de Atacama, Postas de Salud Rural y Estaciones Médico Rurales, según corresponda.

3.- Dispóngase que los funcionarios y unidades involucrados deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el procedimiento aprobado mediante el presente acto administrativo, especialmente aquellas relacionadas con la recepción, almacenamiento, conservación, control de inventario, control de temperatura y humedad, cadena de frío, medicamentos controlados, medicamentos vencidos o mermados y registros asociados.

4.- Establézcase que el documento que se aprueba por el presente acto administrativo consta de 12 (doce) páginas que forman parte integrante del presente decreto, cuyo original se mantendrá oficialmente en el Departamento de Salud Municipal, el que garantizará que sus copias que se emitan sean idénticas a la original.

5.- Determinése que el procedimiento tendrá una vigencia de cuatro años, contados desde su fecha de aprobación, sin perjuicio de las modificaciones o actualizaciones que correspondan de acuerdo con cambios normativos, sanitarios o técnicos.

6.- Encomiéndese al Director del CESFAM San Pedro de Atacama velar por la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del procedimiento aprobado mediante el presente decreto.

7.- Póngase en conocimiento a los departamentos municipales, para los trámites legales correspondientes.

8.- Archívese el presente decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Procedimiento	Digital	Ver		

JZS/DAC/WMS/AVC/RBB

Distribución:

ROSA BORQUEZ BARRAZA apoyo tecnico rrhh oficina de personal y remuneraciones desam
JAVIERA AGUIRRE SOTO administrativo secretaría municipal
DANIEL GARCIA SANDON apoyo rrhh oficina de personal y remuneraciones desam
ALEJANDRA CONDORI ANZA secretaria dirección de establecimientos de salud
RACHEL TORRES ORO química farmaceutica departamento de salud



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23261015&hash=0a927>